

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 03 de noviembre de 2021. Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**, con 85 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-503**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis (6) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**, identificada con NIT 800.130.907-4, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **OSCAR IVAN JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, identificado con la C. C. 1.018.415.4287 y T. P. 196.979 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el certificado de existencia y representación legal (fls. 46 a 81).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia en contra del **DISTRITO DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la citada entidad, por intermedio del Secretario Distrital de Salud Dr. **Alejandro Gómez López**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia, para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 215 de fecha 07/12/2021</p> <p> CAROLINA FORERO ORTIZ</p>

Osb